



SECRETARÍA DE GOBIERNO

**INSPECCIÓN OCTAVA URBANA DE POLICIA
CITACION
AUDIENCIA PÚBLICA
POR COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA**

Manizales, 04 de noviembre de 2020.

Al tenor de lo dispuesto en el art 218 de la ley 1801 de 2016 que reza: "... DEFINICIÓN DE ORDEN DE COMPARENDO. Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva..."

En virtud de lo anterior, el comparendo realizado hace las veces de citación, de conformidad a lo reglado en el artículo 223 numeral 2 de la ley 1801, por lo que el ciudadano debe presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del comparendo, cuando éste le fue notificado por la policía nacional, (plazo para garantizar el pronto pago establecido en el art 180 de la ley 1801/2016), agotado dicho plazo y al no presentarse ante la autoridad de policía competente.

La suscrita Inspectora Octava Urbana de Policía, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia (CNPC), en especial en el numeral "2 del artículo 223. Trámite del proceso verbal abreviado de la Ley 1801 de 2016 que señala: "2. Citación. (...) citará a audiencia pública al posible infractor, mediante comunicación escrita, correo electrónica, medio de comunicación que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.", se procede a citar a audiencia a las siguientes personas en la fecha señalada en el siguiente recuadro.

	NOMBRE	EXPEDIENTE	COMPORTAMIENTO	FECHA	HORA
1	HERMES JULIAN LONDOÑO ARROYAVE	2020-10835	Artículo 35 Numeral 2	23 de noviembre de 2020	07:00 a.m.
2	LEONARDO BERRIO RENGIFO	2018-3532	Artículo 140 Numeral 7	23 de noviembre de 2020	07:20 a.m.

El presunto infractor deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado, la cual se llevará en las instalaciones de la Inspección octava urbana de policía, ubicada en la Calle 19 nro. 21-44 local 13 teléfono 8720633 del Municipio de Manizales.

Si el (la) citado (a) no asiste a la audiencia y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres días siguientes, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades, de conformidad con el parágrafo 1º, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, CNPC.

Constancia de fijación, 04 de Noviembre de 2020, se fija la presente comunicación en la página web de la Alcaldía de Manizales (<http://manizales.gov.co/Contenido/Alcaldia/77/espacio-para-notificaciones-a-terceros>) y en un lugar visible de la Inspección octava Urbana de Policía, siendo las 07:00 a.m. por el término de cinco (5) días.

Atentamente,

NATHALIA MORENO ZULUAGA
Inspectora Octava Urbana de Policía

Proyecto: Brenda Yohana Díaz Romero